

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0148

15 DE JULIO 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **YOLANDA GOMEZ MONTOYA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.0698 DEL 18 DE MARZO DE 2020

Persona a notificar: **YOLANDA GOMEZ MONTOYA**

Dirección de notificación usuario CR 19B No. 33A – 40  
BARRIÓ GAITAN BAJO

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**Angélica Vargas M**  
**Profesional Universitario I**  
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 16 DE MARZO de 2020

Señora:

**YOLANDA GOMEZ MONTOYA**

CR 19B No. 33A – 40

BARRIÓ GAITAN BAJO

Tel: 314 889 6449

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 0698 del 18 DE MARZO DE 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0148 correspondiente RES.PQRDS 0698 del 18 DE MARZO DE 2020. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 108231 “.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**Angélica Vargas M**  
**Profesional Universitario I**  
DIRECCION COMERCIAL

**RESOLUCION PQRDS 0698**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULA 108231**

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la señora **YOLANDA GOMEZ MONTOYA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que en su residencia ubicada en el BARRIO GAITAN BAJO CARRERA 19B 33A-40 CASA 79, se viene presentando una problemática con la facturación que viene realizando Empresas Públicas de Armenia, toda vez que en la factura con número para consultas y pagos **No.108231** se realizan cobros por la suma de \$1.774.115 a nombre de Adriana María Montoya Coso, pero con dirección a su vivienda, indica que en múltiples ocasiones se ha acercado a EPA, solicitando se verifique la información plasmada en esta orden de factura toda vez que es errónea y se informan que van a revisar, expresa que hace más de 15 años es poseedora del predio y los recibos de servicios públicos llegan a su nombre tal y como consta en la factura de EDEQ, que a su predio siempre han llegado dos recibos de agua según unificación de las aguas realizados por EPA, los cuales corresponden a los predios ubicados en la **CR 19B 33A-40 CASA 79** con número de cuenta **76920** y **CR 19B CALLE 34 CASA 83** con número de cuenta **108230**, por lo anterior solicita se realice la eliminación de Matricula No.108231 correspondiente a la CR 19B 33A – 40 CASA 79 toda vez que se están realizando cobros de un servicio no prestado, por último se actualice la información de ubicación del predio, toda vez que en la factura aparece como Gaitán bajo y esta ubicación no existe
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CR 19B 33A-40 CASA 79** identificados con **Matrícula 108231**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE PESOS Mtce (\$1.774.115)**, correspondiente a ciento dos (102) cuentas del servicio de acueducto, cuarenta y un (41) cuentas del servicios de alcantarillado y noventa y siete (97) cuentas del servicio de Aseo.
3. Que se practicó visitas de verificación por parte de la Empresa a los predios identificados con **Matriculas 108231, 108230 y 76920** las cuales se llevaron a cabo el día 03 de Marzo de 2020 y arrojaron:

**Matricula No.108231** “CR 19B # 33A 40 CASA 79, SERVICIO DIRECTO, INSTALACIONES HIDRAULICAS 1 DUCHA, 1 BAÑO, 1 LAVAMANOS, 1 LAVAPLATOS, 1 GRIFO, LAVADERO, 1 UNIDAD HABITACIONAL, 2 PERSONAS, NO SE VE ACOMETIDA NI DE DONDE ESTA CONECTADO, LA NOMENCLATURA ESTA BIEN”.

**Matricula No.108230** “SURTE CASA 83, Y OTRAS 2 CASAS SIN NOMENCLATURA, NO SE ACOMETIDA, SERVICIO DIRECTO”

**Matricula No.76920** “NOMENCLATURA CR 19B 33 40 CASA 78 DIRECTO, SE VE ACOMETIDA Y CAJILLA SIN TAPA.”



4. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
5. Que de lo anterior, se encuentra que la **Matrícula 108231**, no encajan dentro de las causales para ser objeto de inactivación o baja, pues actualmente la entidad presta el servicio de manera directa, y es una unidad independiente.
6. Que al respecto cabe indicar, que el **CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES** de EPA ESP, define la Unidad habitacional, en su capítulo I, clausula 2.48 “**UNIDAD HABITACIONAL**: *unidad independiente, destinada principalmente a vivienda y que consta como mínimo de una habitación, un baño y una cocina*”.
7. Que al respecto cabe indicar, que la **Ley 142 de 1.994**, en su **Artículo 16**. Establece la “...Aplicación de la ley a los productores de servicios marginales, independiente o para uso particular. Parágrafo. Cuando haya servicios públicos disponibles de acueducto y saneamiento básico será obligatorio vincularse como usuario y cumplir con los deberes respectivos...”.
8. Que como se pudo confirmar mediante visita de verificación realizada al predio, la entidad si está generando la prestación del servicio y efectivamente esta matricula está surtiendo una vivienda, encontrándose así que el servicio esta directo y que la entidad lleva mucho tiempo facturando únicamente cargos fijos en los servicios de acueducto y alcantarillado. **Matrícula 108231**.

9. Que se le informa a la peticionaria, que anteriormente se realizaba cobro por promedio, debido a que el predio contaba con la prestación del servicio de manera directa, esto es que no tenía un aparato de medición que permitiera medir los consumos reales que tenía el predio, razón por la cual únicamente se factura cargos fijos en los servicios de acueducto y alcantarillado. **Matrícula 108231.**
10. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*. **Matrícula 108231.**
11. Que se informa a la peticionaria, que deberá proceder a instalar un medidor de agua que permita medir los consumos que genere el predio, ello en un PLAZO MÁXIMO DE UN MES so pena que la Entidad proceda de oficio a realizar la instalación del aparato de medición, Aparato de medición el cual podrá financiar para con la Entidad para lo cual deberá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., para que adelante el trámite correspondiente. **Matrícula 108231.**
12. Que la usuaria también cuenta con la opción de adquirir el medidor en el mercado, para lo cual deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas: que sea un medidor preequipado con lectura remota, presentar copia del certificado de calibración, presentar la factura de compra y pagar la instalación en la Empresa, **Matrícula 108231.**
13. Que dado lo anterior se ofrecerá a la peticionaria la opción de realizar el pago de contado del total de la obligación y exonerarse así de los intereses moratorios que han sido causados con lo que se reducirá el valor de la obligación, para ello podrá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., para que adelante el trámite correspondiente. **Matrícula 108231.**
14. Que la usuaria también cuenta con la opción de acercarse a las Oficinas de la Dirección Comercial de la Entidad, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, para que previo cumplimiento de requisitos tenga la posibilidad de acceder a una financiación acorde con su capacidad de pago, con la finalidad de que se ponga al día con la obligación que tiene respecto del predio identificado con **Matrícula 108231.**
15. Que como consecuencia de lo solicitado por la peticionaria, se ordenará al área de facturación modificar la dirección de los predios quedando así:  
  
**Matricula No.108231:** CR 19B 33 A 40 CS 79 GAITAN ALTO  
**Matricula No.108230:** CR 19B 33 A 40 CS 83 GAITAN ALTO  
**Matricula No.108230:** CR 19B 33 A 40 GAITAN ALTO
16. Que por último se informa a la peticionaria, que aunque ella no aparezca como suscriptora del servicio de acueducto se pudo comprobar que la **Matrícula 108231** si está surtiendo el predio ubicado en **CR 19B**

**33A-40 CASA 79**, el cual como consta en el contrato de compraventa de posesión adjuntado en el derecho de petición y como ella lo indica en el escrito es de su propiedad.

17. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **YOLANDA GOMEZ MONTOYA**, en el sentido de eliminar la **Matrícula 108231.**, ya que esta Matrícula no encaja dentro de las causales previamente definidas para ser objeto de inactivación o baja, pues actualmente Empresas públicas de Armenia si prestando servicio de manera directa y únicamente se está realizando el cobro de cargos fijos de los servicios de acueducto y alcantarillado y tarifa de aseo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ordena al área de facturación modificar la dirección de los predios quedando así:

**Matricula No.108231:** CR 19B 33 A 40 CS 79 GAITAN ALTO

**Matricula No.108230:** CR 19B 33 A 40 CS 83 GAITAN ALTO

**Matricula No.108230:** CR 19B 33 A 40 GAITAN ALTO

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a la peticionaria, señora **YOLANDA GOMEZ MONTOYA**, que en relación con el predio y al verificarse que cada uno conforman unidades independientes, cada una de ellas debe contar con su matrícula y con su servicio de forma independiente.**Matrícula 108231.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar a la peticionaria, la señora **YOLANDA GOMEZ MONTOYA**, que aunque ella no aparezca como suscriptora del servicio de acueducto en la factura, se pudo comprobar que la **Matrícula 108231** si está surtiendo el predio ubicado en **CR 19B 33A-40 CASA 79**, el cual como consta en el contrato de compraventa de posesión adjuntado en el derecho de petición y como ella lo indica en el escrito es de su propiedad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar a la peticionaria, la señora **YOLANDA GOMEZ MONTOYA**, que con la finalidad de proceder a facturar los consumos reales del predio, deberá instalar de manera inmediata un medidor de agua que permita medir los consumos que genere el predio, para lo cual podrá adquirirlo con la Entidad o también cuenta con la opción de adquirirlo en el mercado y pagar la instalación en la Empresa, ello en un PLAZO MÁXIMO DE UN MES so pena que la Entidad proceda de oficio a realizar la instalación del aparato de medición, esto dado a las reiterados avisos que se le ha dado a la usuaria. **Matrícula 108231.**

**ARTÍCULO SEXTO:** Informar a la peticionaria, la señora **YOLANDA GOMEZ MONTOYA**, que cuenta con la opción de realizar el pago de contado del total de la obligación y exonerarse así de los intereses moratorios que han sido causados con lo que se reducirá considerablemente el valor de la obligación, para ello podrá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia

ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., para que adelante el trámite correspondiente. **Matrícula 108231.**

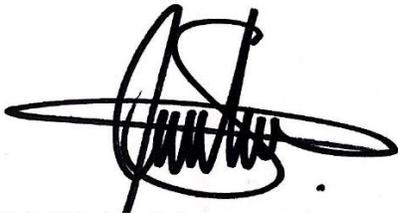
**ARTÍCULO SEPTIMO:** Informar a la peticionaria, señora **YOLANDA GOMEZ MONTOYA**, que también cuenta con la opción de acercarse a las Oficinas de la Dirección Comercial de la Entidad para que previo cumplimiento de requisitos, tenga la posibilidad de acceder a una financiación acorde con su capacidad de pago, con la finalidad de que se ponga al día con la obligación que tiene respecto del predio identificado con **Matrícula 108231.**

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar a la peticionaria, señora **YOLANDA GOMEZ MONTOYA**, de la presente resolución.

**ARTÍCULO NOVENO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los dieciocho (18) días del mes de Marzo de Dos Mil veinte (2020).

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

#### NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 0698 del 18 de Marzo de 2020**, haciéndole saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

---

Notificado (a)

---

Notificador (a)